 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No: **09871** FECHA: **30 NOV 2016** PAGINA N°: **1**

POR EL CUAL SE ORGANIZA Y SE CONVOCA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA ASCENSO DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL QUE SE APLICARA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferencias por el artículo 314, 315 de la constitución Política y el Artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1657 del 21 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que el Decreto 1657 del 21 de octubre del 2016 reglamenta jurídicamente el proceso de la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa para la vigencia 2016-2017, modificando el Decreto 1075 del 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 del 2002.

Que considerando los resultados del proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa iniciada en el año 2015 en conveniente continuar con su aplicación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que la evaluación prevista para los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 es de carácter diagnóstica formativa, por lo que valorará la práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula, permitiendo que la aprobación de esta evaluación el docente obtenga su ascenso de grado o la reubicación salarial en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el decreto 1278 del 2002 mediante la Resolución No.21292 del 11 de Noviembre del 2016.


Que el Decreto 1657 del 2016 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la evaluación de carácter diagnóstica formativa de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional y este a su vez se fijará en un lugar visible al público y en la página web de la entidad territorial. (www.semcuta.gov.co).

Que de acuerdo con el Decreto 1657 de 2016 en su artículo 2.4.1.4.3.3. Parágrafo 1. Establece que "El registro y la participación voluntaria en la evaluación y los resultados que se obtengan en la misma no afectarán la estabilidad laboral de los docentes.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo 1º. Ámbito de aplicación. La Evaluación de que trata la presente sección es de Carácter Diagnóstica Formativa y será aplicada a los educadores oficiales regidos por el Estatuto de Profesionalización Docente Decreto Ley 1278 de 2002, valorará en su práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula a los Docentes en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el Escalafón Docente; el cual iniciará trámites en el año 2016 y se desarrollara durante el año 2017 cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 del 2016.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No: 0987	FECHA: 30 NOV 2016	PAGINA Nº: 2
------------------	--------------------	--------------

POR EL CUAL SE ORGANIZA Y SE CONVOCA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA ASCENSO DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL QUE SE APLICARA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Artículo 2º. Convocatoria. La Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta, realizará la convocatoria para la evaluación de carácter diagnóstica formativa de que trata la presente Sección, de acuerdo con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional.

El presente acto administrativo contiene los siguientes aspectos:

1. Requisitos exigidos para participar en el proceso de evaluación.
2. Metodología y condiciones de inscripción en la evaluación y período de aplicación.
3. Costo, lugar y fechas para la adquisición del NIP.
4. Información sobre los criterios y las características del instrumento de evaluación.
5. Modalidades de consulta del resultado individual del docente o directivo docente u orientador.
6. Información sobre la dependencia competente para resolver reclamaciones y términos para presentarlas.
7. Medios de divulgación del proceso.


PARÁGRAFO. La entidad territorial certificada en educación divulgará la convocatoria por medios masivos de comunicación e igualmente la fijará en un lugar de fácil acceso al público, y publicará en el sitio Web de la respectiva alcaldía o gobernación y de la correspondiente secretaria de educación.

Artículo 3º. Requisitos para participar en el proceso de evaluación. Para participar en la evaluación Diagnóstica formativa, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 de 2016:

1. Estar ejerciendo cargo con derechos carrera y estar inscrito en Escalafón Docente.
2. Haber cumplido tres (3) años servicios contados a partir la fecha de la primera posesión en periodo de prueba.
3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

Parágrafo 1. Los educadores que habiéndose inscrito en el proceso de evaluación convocatoria año 2016 y que se haya definido de manera positiva su ascenso de grado o reubicación nivel salarial o continúen en proceso de evaluación con el desarrollo del curso de formación podrán volver a participar en la convocatoria que se efectúe en el año 2017 y en los años siguientes, previo cumplimiento de los requisitos que trata el presente artículo.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No:	0987	FECHA:	30 NOV 2016	PAGINA Nº:	4
-------------	------	--------	-------------	------------	---

POR EL CUAL SE ORGANIZA Y SE CONVOCA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA ASCENSO DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL QUE SE APLICARA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Artículo 5º. Costo, Lugar y fechas para la adquisición del NIP: Según la Resolución 21292 de 2016 la compra del NIP iniciará el 19 de diciembre de 2016 y finalizará el 23 de enero del 2017.

Artículo 6º. Información sobre los criterios y las características del instrumento de evaluación.

En la evaluación se tendrán en cuenta cuatro criterios los cuales, a su vez se dividen en diferentes componentes que valorarán las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes educadores. Docentes, Rectores o Directivos Rurales, Coordinadores, Docente Orientador, Docentes Tutores, Directivos Sindicales.

Los instrumentos de evaluación serán:

- * Video
- * Autoevaluación
- * Encuestas
- * Evaluación de desempeño

Artículo 7º. Modalidades de consulta del resultado individual del educador.

Cada educador podrá consultar su resultado a través de la plataforma ECDF. Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.


Artículo 8º. Información sobre procedimientos para presentar reclamaciones.

Conforme el Decreto 1657 de 2016 en su artículo 2.4.1.4.4.2 "El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación publicará, en la plataforma que se disponga para el desarrollo de la misma, los resultados definitivos de los educadores que la hubieren presentado. Lo anterior de conformidad con el cronograma que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

A partir del día siguiente hábil de esta publicación, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación contará con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas.

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones".



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No. **0987** FECHA: **30 NOV 2016** PAGINA N°: **3**

POR EL CUAL SE ORGANIZA Y SE CONVOCA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA ASCENSO DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL QUE SE APLICARA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Parágrafo 2. El tiempo durante el cual educador esté suspendido en el ejercicio del cargo, en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o en licencia no remunerada que lo separe temporalmente del servicio, interrumpe el tiempo servicio necesario para efectos de participar en la evaluación que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 y, por ende, para aspirar a la reubicación o al ascenso.

Parágrafo 3. El educador que a la fecha de inscripción en la convocatoria para la evaluación se encuentre cursando una carrera profesional o uno de los posgrados para ascender de grado en el Escalafón Docente, en los términos exigidos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, o que habiendo terminado el programa académico no haya obtenido el título correspondiente, podrá presentarse a la evaluación. Sin embargo, sólo podrá ascender si hubiere obtenido el respectivo título y lo hubiere radicado ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5 del artículo 2.4.1.4.3.1 del Decreto 1657 de 2016.

Artículo 4º. Metodología y condiciones de inscripción en la evaluación y periodo de aplicación. El Ministerio de Educación Nacional expedirá el acto administrativo que definirá la información sobre los instrumentos y las características de la evaluación, lo cual deberá surtirse a más tardar el 01 de diciembre de 2016.


Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El educador que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del decreto 1657 podrá inscribirse en el proceso dentro del término previsto en la convocatoria, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la misma.
- Para inscribirse en la convocatoria, los interesados deberán adquirir un Número Identificación Personal (NIP) destinado a sufragar los costos de la evaluación. NIP tendrá un valor equivalente a un día y medio salario mínimo legal vigente.

Parágrafo 1. El registro y la participación voluntaria en la evaluación y los resultados que se obtengan en la misma no afectarán la estabilidad laboral de los docentes.

Parágrafo 2. El término para realizar la etapa de inscripción no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No: **0987** FECHA: **30 NOV 2016** PAGINA Nº: **5**

POR EL CUAL SE ORGANIZA Y SE CONVOCA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA ASCENSO DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL QUE SE APLICARA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Artículo 8º. Medios de divulgación del proceso. Los medios de divulgación que se utilizarán para el proceso de la evaluación serán los siguientes:

- Página Maestro 2025
<http://www.maestro2025.edu.co/es/pagina/inicio>
- Plataforma ECDF
<http://plataformaecdf.icfes.gov.co/>
- Los correos electrónicos que los educadores proporcionen en su inscripción.
- Mensajes de texto enviados únicamente por la entidad contratada para operar la evaluación y que hayan sido previamente aprobados por el MEN.

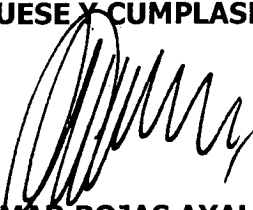
Artículo 10º. Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1657 de 2016, esta entidad territorial apropiara los recursos correspondientes para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores que hayan superado la evaluación de competencias.

Artículo 11º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad territorial certificada.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado(a) en san José de Cúcuta, a los

30 NOV 2016



CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde de San José de Cúcuta




Revisó: JOSE SANCHEZ

Asesor Jurídico



Aprobó: MAYRA CRISTINA SOTO HERNÁNDEZ

Subsecretaria de Talento Humano Educativo



Proyecto: NANCY PÉREZ SOTO

Profesional Universitario

Área Escalafón Docente